



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 08 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 057-2024-MDSMF/RESPONSABLE TECNICO-JASA, de fecha 20 de junio de 2024; el Informe N° 832-2024-MDSMF-GIDUR, de 04 de julio de 2024; el Informe Legal N° 162-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 05 de julio de 2024; sobre aprobación de la rendición de cuentas de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA TRAYECTORIA EMPALME PI-108 EN LOS CENTROS POBLADOS CHAMELICO, PIZARRUME Y COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 390000075 y N° DE CONVENIO N° 39-0032-AII-72;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentación de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa; por lo tanto, se infiere que la "Guía técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa Llamkasun Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su sección III Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.2. elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AII, establece:

" 3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII."

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDSMF/RESPONSABLETECNICO-JASA, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima, en calidad de responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), solicita la aprobación de rendición de cuentas mediante acto resolutivo, concluyendo que la referida AII contaba con un presupuesto de S/.119,502.00, en el cual se ha realizado un gasto según resumen de la inversión ejecutada y estructura total de costos de S/.118,962.33, la cual se encuentra en un 99.5% del estado financiero y un 100% en estado físico de la actividad; por lo tanto, solicita al Inspector de la Actividad, requerir el órgano ejecutor, realizar la devolución del saldo de la Actividad de Intervención Inmediata, por el monto de S/.539.67;

Que, mediante Informe N° 832-2024-MDSMF-GIDUR, de 04 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la entidad, concluye que de la rendición de cuentas realizada por el Responsable Técnico, queda por devolver de saldo al programa

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Llamkasun Perú, el monto de S/.539.67 (Quinientos Treinta y Nueve con 67/100 soles), de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA TRAYECTORIA EMPALME PI-108 EN LOS CENTROS POBLADOS CHAMELICO, PIZARRUME Y COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 390000075 y N° DE CONVENIO N° 39-0032-AII-72;



Que, mediante Informe Legal N° 162-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que después de haber analizado los informes técnicos antes detallados y contrastados con la Guía Técnica para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", infiere que le resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la rendición de cuentas de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA TRAYECTORIA EMPALME PI-108 EN LOS CENTROS POBLADOS CHAMELICO, PIZARRUME Y COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 390000075 y N° DE CONVENIO N° 39-0032-AII-72;



Que, mediante Proveído, de fecha 08 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a Secretaría General y Relaciones Públicas, para la proyección del acto resolutivo;



Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA TRAYECTORIA EMPALME PI-108 EN LOS CENTROS POBLADOS CHAMELICO, PIZARRUME Y COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 390000075 y N° DE CONVENIO N° 39-0032-AII-72, bajo la modalidad de Administración Directa, con financiamiento del Programa "Llamkasun Perú", cuyo monto total es de S/.119,502.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTO DOS CON 00/100 SOLES), con un saldo de S/.539.67 (Quinientos Treinta y Nueve con 67/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas, realizar las acciones pertinentes, para la devolución del

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

saldo por la suma de S/.539.67 (Quinientos Treinta y Nueve con 67/100 soles), a favor del Programa "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al programa "Llamkasun Perú", junto con todos sus actuados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com